

Introducida para el descubrimiento y mas de lo que  
se supiere aver en este territorio segun la comun  
tradiccion de los antiguos Contado de Omay y  
incluye el orden de V. A. M. y antecedente de  
las condiciones de la misma, segun en su obra  
informa la Villa a V. A. M. el dia quatro de  
Diciembre del año proximo pasado, y las  
instancias, y Capítulos del ultimo pedim. de  
reñir a la calicaria expresado, si quisieren  
ante todas cosas, V. A. M. confirmara el  
del asiento dado a su Magestad, Contado de  
reñir, y segun se trata en el allanamiento  
V. A. M. se ordena mandar a la Villa, que en  
breve haga nuevo informe enterando a V. A. M.  
del echo cierto de todo lo expresado, y de las  
condiciones subscritas, y en las las  
daños, y perjuicios que la Villa tiene de  
reñir a V. A. M. en su informe, se trate  
de las nuevas dudas y perjuicios de la  
Vida publica, y particular, y como  
subscritas, y de cuando V. A. M. se  
de la verdad, propiamente  
La primera Condicion de  
en su Voto, que primero, y ante todas cosas, se  
señala V. A. M. con firmas suyas, y de todos los  
Capítulos, cláusulas, y condiciones de todo, y  
como daren las del parente allanamiento  
de la parte donde sea lo despachado  
para su debida ejecución = Circunstancia